



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS AL AHORRO ENERGÉTICO EN SANT SALVADOR DE GUARDIOLA AÑO 2025

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas en fecha 19 de marzo de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Barcelona de fecha 11/6/2025.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concesión directa.

Las subvenciones podrán concederse desde el 1 de enero de 2025 y se harán efectivas a medida que se vayan concediendo y hasta agotar la partida presupuestaria fijando como fecha límite el 15 de diciembre de 2025.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 50.23002.48901 , siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para la anualidad 2025 de 2.000,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de actuaciones que realicen los particulares en sus viviendas que permitan obtener un ahorro energético y al uso de una energía sostenible y, de este modo, disminuir la emisión de CO2 en la atmosfera, en el municipio de Sant Salvador de Guardiola.

Estas bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones que en materia de Medio Ambiente dará el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, destinadas a la realización de actuaciones de mejoras en viviendas de primera residencia en el municipio encaminadas a la reducción del consumo en agua y energía.

La voluntad municipal es continuar destinando parte del ahorro previsto durante un año en la facturación de luz y gas de los equipamientos y de las instalaciones municipales, gracias a las inversiones que se han realizado (instalación de placas térmicas y fotovoltaicas, aislamiento de techos, instalación de luminarias led en el alumbrado público, etc.), con el fin de incentivar que los particulares realicen actuaciones en sus viviendas que permitan obtener un ahorro energético, y el uso de una energía sostenible.

Son subvencionables las actuaciones relacionadas con las temáticas siguientes:

- **Ahorro de agua:** instalación de grifos y duchas ahorradoras de agua; mecanismo de doble descarga ahorradora de agua de WC y tanques externos, pozos o cisternas de agua de lluvia.
- **Ahorro energético:** Cambio de electrodomésticos con mayor eficiencia energética, instalación de cristales aislantes y cambio de calderas de gasoil, gas o carbón a biomasa (pellet, leña y astilla).



4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser propietario/a o inquilino/a de una vivienda que constituya primera residencia y haber realizado durante el año actuaciones que sean subvencionables, de acuerdo con la base sexta y no hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores.
2. Haber solicitado y obtenido licencia municipal de obras, en aquellas actuaciones en las que se requiera por la normativa urbanística aplicable.
3. Estar al corriente de las suyas obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola y con el resto de las administraciones públicas.
4. En el caso de inmuebles, disponer de cédula de habitabilidad vigente.
5. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldesa que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Técnico de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- Secretaria Interventora o persona en quien delegue.
- Técnico de Secretaría o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que prevé las bases reguladoras de esta convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta que se agote la partida prevista por esta convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Para la presentación de solicitudes será necesario utilizar los impresos elaborados específicamente para esta convocatoria.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de las personas interesadas en la web municipal <https://www.santsalvadordeguardiola.cat/> y en la oficina de atención al público. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se tendrá por desistida de su solicitud.



La solicitud se podrá presentar en la oficina de atención al público del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola o en su sede electrónica y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizada firmado por el interesado/da o representante legal de la persona jurídica donde se especifiquen las actuaciones de ahorro de agua o energía que se han llevado a cabo. (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI del interesado/a.
3. Original y fotocopia de la factura (o ticket de caja por los elementos reductores de agua) acreditativa de la adquisición u obra para la que se solicita subvención. El original será devuelto después de autenticar la fotocopia. En la factura debe quedar bien claro el material instalado y el inmueble en el que se ha instalado.
4. Fotografías de el aparato viejo y del nuevo aparato más eficiente energéticamente.
5. La documentación específica que pueda solicitarse por cada concepto subvencionable, de acuerdo con la base sexta.

El ayuntamiento podrá reclamar documentación adicional si con la factura y otra documentación presentada no queda suficientemente acreditado que la actuación supone una mejora energética.

Para la línea 1 (ahorro de agua), se podrán presentar, como máximo, tres solicitudes por vivienda y año de grifos y duchas ahorradoras de agua y una única del resto de conceptos subvencionables.

Para la línea 2 (ahorro energético), sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda y año.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8. Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones podrán concederse desde la publicación de la convocatoria 2025 y se harán efectivas a medida que se vayan concediendo y hasta agotar la partida presupuestaria fijando como fecha límite el 15 de diciembre de 2025.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



9. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta expresamente reparos en la misma.

10. Fin de la vía administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Criterios de valoración de solicitudes.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los siguientes

baremos: **Línea 1. Subvención para el ahorro de agua:**

Conceptos subvencionables:

- a) Pomo de ducha ahorradora de agua: 10 € por unidad.
- b) Adaptador de grifo ahorradora de agua: 5 € por unidad.
- c) Mecanismo de doble descarga ahorradora de agua de WC: 15 € por unidad.
- d) Tanque externo de agua de lluvia, con un mínimo de 200 l: 50% del coste, con un máximo de 100 €
- e) Tanque de agua de lluvia enterrada, con una capacidad mínima de 3.000 l: 50% del coste, con un máximo de 200 €

En cualquier caso, la subvención no podrá ser superior al 50% del coste justificado.

Línea 2. Subvenciones por al ahorro energético:

Conceptos subvencionables:

- a) Sustitución de electrodomésticos antiguos por electrodomésticos de la clase A o B, (según clasificación vigente que se acompaña como Anexo II), únicamente se subvencionará el cambio de lavadora, nevera, lavavajillas y aparatos de calefacción/refrigeración. Se subvencionará el 50% del coste, con un máximo de 200€, por vivienda.

Será necesario justificar el cambio mediante fotografía del electrodoméstico antiguo y del nuevo (donde se vea lugar donde estaba situado), factura, etiqueta de eficiencia energética del nuevo aparato.

- b) Instalación de lunas aislantes, con una transmitancia térmica de 1,9 o inferior. Se subvencionará el 50% del coste, con un máximo de 200 € por vivienda.

Habrà que justificar el cambio mediante factura y certificado del instalador para acreditar la



transmitancia térmica. Asimismo, será necesario aportar fotografías de la instalación.

- c) Cambio de calderas de gasoil, gas o carbón a biomasa (pellet, leña y astilla) para el funcionamiento de la calefacción: Se subvencionará un máximo de 300€ por vivienda.

Habrà que justificar el cambio imágenes de la antigua caldera y de la nueva, así como la factura de la nueva caldera.

En cualquier caso, la subvención no podrá ser superior al 50% del coste justificado.

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del mismo Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida y autorizando el acceso al domicilio del técnico municipal que deba verificar la actuación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento por recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Gastos subvencionables

Línea 1. Ahorro de agua

- a) Pomo de ducha ahorradora de agua:
- b) Adaptador de grifo ahorradora de agua
- c) Mecanismo de doble descarga de WC



- d) Tanque externo de agua de lluvia de 200 o más l.
- e) Tanque de agua de lluvia enterrado de 3.000 o más l.

Línea 2. Subvenciones por el ahorro energético :

- a) Sustitución electrodomésticos antiguos por otros E o B
- b) Instalación de cristales aislantes
- c) Cambio de calderas de gasoil, gas o carbón en biomasa

15. Forma de pago

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se haya indicado en la solicitud, la cual deberá ir a nombre de la persona solicitante, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria.

16. Plazo y forma de justificación

Se entenderá debidamente justificada si con la solicitud se presentan todos los documentos necesarios que constan en el anexo.

17.- Deficiencias en la justificación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la envío a su envío.

20. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la



ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

21. Causas de reintegro

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas o bien, escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se puedan ocasionar.

22. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consentirán el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas.

23. Infracciones y sanciones

En todo lo que no se prevé expresamente en estas bases, es de aplicación aquello previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

25. Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de concordante.



ANNEX I

MODEL NORMALITZAT DE SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ D'ACTUACIONS ORIENTADES A L'ESTALVI ENERGÈTIC 2025

DADES SOL·LICITANT

Nom i cognoms: _____ DNI/CIF: _____

Domicili fiscal: _____

Telèfon _____

Mitjà de notificació: ☐ Paper ☐ Electrònic

Actua en nom propi ☐ o en representació de : _____

DNI _____ Domicili fiscal: _____

És primera residència? ☐ Si ☐ No

NÚM. DE COMPTE, A NOM DEL SOL·LICITANT, ON TRANSFERIR L'AJUT

Codi IBAN (24 dígit) : _____

ACTUACIONS REALITZADES

Línia 1. Estalvi d'aigua (completeu l'apartat que correspongui)

- f) Pom de dutxa estalviadora d'aigua : Unitats _____ Cost _____ €
- g) Adaptador d'aixeta estalviadora d'aigua : Unitats _____ Cost _____ €
- h) Mecanisme de doble descàrrega de WC: Unitats _____ Cost _____ €
- i) Tanc extern d'aigua de pluja de 200 o més l. : Cost _____ €
- j) Tanc d'aigua de pluja soterrat de 3.000 o més l.: Cost _____ €

Línia 2. Subvencions per a l'estalvi energètic :

- a) Substitució electrodomèstics antics per altres A o B:

Electrodomèstic: _____ Cost _____ €

- b) Instal·lació de vidres aïllants:

Cost: _____ €

- c) Substitució de caldera de gasoil, gas o carbó per caldera de biomassa:

Cost: _____ €



DECLARACIÓ

- ☐ Faig constar que estic al corrent de les meves obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola i amb la resta de les administracions públiques.
- ☐ Estic assabentat de les bases reguladores de la subvenció, les quals accepto.
- ☐ Que dispo de cèdula d'habilitat vigent i compleixo tots els requisits establerts a les bases per poder ser beneficiari de la subvenció.
- ☐ Declaro que les dades facilitades en aquesta sol·licitud per a l'obtenció de la subvenció per estalvi energètic són certes, correctes, actualitzades i pertanyen a la meua persona o al meu representat/da.

DOCUMENTACIÓ APORTADA :

- ☐ Còpia DNI.
- Original i fotocòpia de factura acreditant l'adquisició per a la qual es demana la subvenció.
 - Fotografies
- ☐ Altra documentació justificativa de l'actuació: _____

SOL·LICITUD

D'acord amb les bases reguladores específiques de subvencions per a la realització d'actuacions orientades a l'estalvi energètic, aprovades pel Ple de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola 19 de març de 2025, demano la concessió de les subvencions previstes en la convocatòria, prenent com a referència la documentació aportada.

CONSENTIMENT I DEURE D'INFORMAR ALS INTERESSATS SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

- ☐ He estat informat que aquesta entitat tractarà i guardarà les dades aportades a la instància i la documentació que l'acompanya per a la realització d'actuacions administratives.

Informació bàsica sobre protecció de dades

Responsable	Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola
Finalitat	Tramitar procediments i actuacions administratives
Legitimació	Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de Poders públics atorgats a aquesta Entitat.
Destinataris	Se cediran dades, si escau, a altres Administracions Públiques i als Encarregats del Tractament de les Dades. No hi ha previsió de transferències a tercers països.



Drets	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets, tal com s'explica en la informació addicional.
Informació addicional	Pots consultar informació addicional i detallada sobre Protecció de dades a la següent adreça: https://www.santsalvadordeguardiola.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades/

SIGNATURA

☐

PRESTA EL SEU CONSENTIMENT perquè l'entitat realitzi consultes de les dades del sol·licitant/representant a través de la Plataforma d'Intermediació de Dades i altres serveis interoperables.

Data:

Signatura



ANNEX II

